

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 19 DE MARZO DE 1987

Nº. 20.763

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 7 de 16 de marzo de 1987, por el cual se reglamenta el Régimen Fiscal de Incentivos a favor de la producción y exportaciones agropecuarias de la Ley 2 de 20 de marzo de 1986

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDAS Y TESORO

REGLAMENTASE EL REGIMEN FISCAL DE INCENTIVOS

DECRETO Nº 7

(de *12* de *Marzo* de 1987)

Por el cual se reglamenta el Régimen Fiscal de Incentivo a favor de la producción y exportaciones agropecuarias de la Ley 2 de 20 de marzo de 1986.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible reglamentar las Disposiciones Fiscales contempladas en la Ley 2 de marzo de 1986 a efectos de instrumentar los mecanismos legales y formales para su aplicación dentro del régimen fiscal de Panamá.

DECRETA:

TITULO I

De las definiciones

ARTICULO PRIMERO: Para los efectos del presente Reglamento,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIFAZ DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL SOUTH PIREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.28.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.74.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

y de la Ley 2 de 20 de marzo de 1985, adoptense las siguientes definiciones:

- a. **ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL:** Es aquella industria manufacturera que se dedicará a la transformación de productos de origen agrícola, pecuario o forestal, que utiliza no menos de cincuenta por ciento (50%) de materia prima nacional. Para los fines de esta regla -mento, esta definición se extiende a la producción de fertilizantes y otros agroquímicos, aunque en su cons titución no se utilice materia prima nacional.
 - a.1. **TRANSFORMACION DE PRODUCTOS:** Es la acción de cambiar la forma o naturaleza de un producto que se convierte así en un producto con otras características o índole diferente del primero
 - a.2. **PRODUCTO FORESTAL:** Todo aquel proveniente de bosques artificiales:
- b. **ACTIVIDAD AGROPECUARIA:** Es la producción de alimentos maderá, materia prima agrícola, pecuaria, acuicóla, forestal y otros productos agrícolas. La actividad pecuaria incluye ganadería, porcínocultura, avícultura, apícultura, y cría comercial de otras especies animales.
 - b.1. **ACTIVIDAD AGRICOLA:** Todas las actividades que se relacionan con la labranza o cultivo de la tierra para la producción de alimentos, produc tos forestales, maderá y materia prima agrícola.
 - b.2. **ACTIVIDAD PECUARIA:** Todo lo relacionado a la producción, reproducción, cría, ceba y esquilmo de ganado vacuno, porcino, asnal o caballár, avícóla, apícóla y cría comercial de otras espe cies animales.
 - b.3. **ACTIVIDAD ACUICOLA:** Es el cultivo de especies males y vegetales en el medio acuático ya sea en aguas marinas o continentales.

- c. **INVERSION AGROPECUARIA:** Es el desembolso de dinero destinado a la adquisición de instalaciones, equipos, bienes y animales requeridos para la producción agropecuaria.

Se considera también como inversión agropecuaria los aportes en especies y la adquisición de acciones y bonos en empresas que se dedican a la producción agropecuaria.

Cuando se trata de aportes en especies el monto del mismo se determinará de acuerdo con su valor en el mercado al momento del desembolso de los mismos.

- d. **PRODUCTOR AGROPECUARIO:** Toda persona natural o jurídica que se dedique a la actividad agropecuaria, ya sea que dependa de tales actividades o que éstas constituyan fuentes generadoras de sus ingresos.

- e. **INVERSION AGROINDUSTRIAL:** Es aquel desembolso de dinero destinado para adquirir instalaciones y equipos necesarios para la actividad agropecuaria al momento de su adquisición, y que se utilizarán en el procesamiento de productos de origen agropecuario.

Se considera también como inversión agroindustrial los aportes en especies y la adquisición de acciones y bonos en empresas que se dedican a la actividad agroindustrial.

Cuando se trata de aportes en especies el monto del mismo se determinará de acuerdo con su valor en el mercado al momento del desembolso de los mismos.

- f. **PRODUCTOR AGROINDUSTRIAL:** Toda persona natural o jurídica que se dedique a la actividad agroindustrial, ya sea que dependa de tales actividades o que éstas constituyan fuentes generadoras de sus ingresos.

- g. **PLANTACION FORESTAL:** Es la siembra, manejo y cosecha de especies forestales. Para los efectos del presente reglamento se tiéndase actividad forestal como plantación forestal.

- h. **ADQUISICION DE INSTALACIONES:** Consiste en obtener instalaciones existentes y las mejoras que adicionen o constituyan durante el período fiscal de que se trate, que tienen que ser necesarias para la producción y conservación de la renta. Se excluyen las residencias de lujo o de recreo.

- i. **BIENES:** Propiedad, planta, equipo, semillas, plantaciones, animales y otros tipos de especies reproductoras, que estén destinados a la producción agropecuaria o agroindustrial.

- j. **CANCELACION DE OBLIGACIONES:** Sólo aquellas deudas y gastos financieros contraídos para actividades agropecuarias o agroindustriales.

- k. **TECNOLOGIA MAS PRODUCTIVA:** Se considera aquella que permita obtener una mayor productividad y rentabilidad en la misma actividad; y además, la que permita cambiar a otra actividad que genere una producción de mayor valor.

lor económico y también aquella que, sin reunir las condiciones anteriores, permita hacer uso más racional de los recursos naturales.

- l. **MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN:** Se entenderá que se mantiene la inversión cuando la inversión objeto de este incentivo permanece por un período mayor de tres años - continuos o cuando se cambie de la actividad en que se hizo originalmente la inversión motivo de este incentivo, a otra que también califique para el mismo incentivo.

En el último caso, la sumatoria de los períodos en que la inversión se mantuvo en dichas actividades deberá ser mayor de tres años.
- m. **INGRESOS BRUTOS DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS:** Es el total de los ingresos percibidos o devengados en el año fiscal por la venta de productos y subproductos.
- n. **CAPITAL INVERTIDO:** Para efectos de este Decreto es la inversión adicional del productor agropecuario destinada a lograr producción agropecuaria.
- o. **PERIODO FISCAL DE QUE SE TRATE:** Es el año calendario o período especial de doce meses autorizado por la Dirección General de Ingresos.

TITULO II

Deducciones permitidas

ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes que deseen acogerse a lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Ley 2 de 20 de marzo de 1986, deberán ajustarse a las siguientes condiciones y procedimientos:

- a. Podrán considerarse como deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, el treinta por ciento (30%) de las sumas invertidas en las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y agroindustriales; esta deducción no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) de la renta gravable antes de aplicar la deducción señalada siempre y cuando dichas sumas provengan de fuentes distintas a las actividades objeto del incentivo reglamentado en este literal. Estas deducciones podrán anotarse en los formularios de la declaración de renta correspondientes, suministrados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Dirección General de Ingresos.
- b. Los contribuyentes que hagan uso del derecho que les confiere el literal anterior tendrán la obligación de mantener la inversión por un período mayor de tres años y tal inversión tendrá que ser destinada a la producción de bienes, a la cancelación de obligaciones o a la introducción de tecnología más productiva. El incumplimiento de lo expuesto anteriormente acarreará al contribuyente el pago de los impuestos con recargos e intereses.

- c. Se consideran inversiones que califican, a los efectos de la presente reglamentación todas aquellas que estén comprendidas en los literales "a", "b1", "b2" y "b3" del artículo primero del presente Decreto y que estén destinadas a la producción o adquisición de bienes, a la cancelación de obligaciones y a la incorporación de tecnología más productiva de conformidad a las definiciones de los literales "i", "j", "k" del mismo artículo.
- ch. Para hacer uso de la deducción por inversiones que califican el contribuyente deberá efectuar inversiones directas o indirectas. Se consideran inversiones directas las que realice el contribuyente por cuenta propia e indirectas las que se realicen mediante la adquisición de acciones y bonos de empresas dedicadas a actividades agropecuarias o agroindustriales.
- d. Cuando la inversión se verifique a través de adquisición de acciones éstas deberán ser nominativas y el Departamento de Auditoría Integral de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro podrá verificar que la sociedad emisora genere sus ingresos de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas o agroindustriales.
- e. Las personas que realicen inversiones directas que califiquen deberán anotar en el formulario A.A.1. dicha inversión.
- f. Durante los años subsiguientes y hasta tanto se haya cumplido el plazo para el mantenimiento de la inversión real y efectiva, la persona natural o jurídica receptora de los recursos deberá informar a la Administración Regional de Ingresos el destino dado a la inversión recibida al momento de preparar la declaración de rentas y anexo A.A.1.
- g. También puede considerarse inversión indirecta la que realice el contribuyente mediante la adquisición de bonos emitidos por empresas dedicadas a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y agroindustriales, siempre y cuando dichas inversiones sean destinadas a la producción de bienes, a la cancelación de obligaciones o a la introducción de tecnología más productiva y que se cumpla con el literal "f" del Artículo segundo de este Decreto.

Los bonos a que se hace referencia en este literal deberán ser nominativos y estar registrados ante la Comisión Nacional de Valores. Estos bonos sólo podrán ser redimidos después de los tres (3) años en que realizó la inversión. Si dichos bonos fuesen redimidos antes del plazo requerido se considerará que no existió la inversión y el contribuyente pagará el impuesto pertinente con recargos e intereses.

"PARAGRAFO": Lo anterior se entiende sin perjuicio de los bonos emitidos con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, los cuales podrán ser al Portador, siempre que con relación a los mismos se cumplan los demás requisitos

señalados en este literal y en el literal (f) que antecede. En este caso el tenedor del bono que se acoja a los beneficios de la ley deberá comprobar ante la Dirección General de Ingresos, cuando así se le requiera, la fecha de la inversión y el mantenimiento de la misma por el plazo requerido. A tal efecto, constituirá prueba, entre otras, la certificación que expida el tesorero o controlador de la empresa emisora de los bonos haciendo constar el nombre del inversionista, la fecha de la inversión y su monto, y las constancias de pago al inversionista de los intereses que se causen sobre los bonos durante el plazo de mantenimiento requerido.

ARTICULO TERCERO: Las utilidades derivadas de la comercialización de árboles talados de bosques artificiales y cuya siembra en plantones se realice dentro de los siete (7) años contados a partir de la vigencia de la Ley 2 de 1986, estarán exentas de pago del impuesto sobre la renta en la medida en que estas siembras se hubieran realizado previo concepto favorable del Instituto de Recursos Naturales Renovables, quien certificará lo siguiente:

- a. Que la siembra de plantones se realizó con el concepto favorable del Instituto de Recursos Naturales Renovables.
- b. Que la siembra fue realizada dentro de los siete (7) años contados a partir de la vigencia de la Ley 2 de 1986.

TITULO III

DECLARACION JURADA DE RENTA

ARTICULO CUARTO:

- a. No causarán impuesto sobre la renta los ingresos brutos menores de cien mil Balboas (B/.100,000.00) obtenidos por los productores agropecuarios en la actividad agropecuaria. En este caso tampoco estarán obligados a presentar su declaración de rentas, pero en su defecto deberán presentar en las Administraciones Regionales de Ingresos el formulario A.A.I.
- b. Los productores agropecuarios que tengan ingresos brutos de cien mil Balboas (100,000.00) o más podrán deducir de su renta neta gravable un porcentaje del capital invertido en la actividad agropecuaria en el período fiscal de que se trate, según el siguiente procedimiento:
 1. La Dirección General de Ingresos publicará la tasa promedio de intereses bancarios para los depósitos a plazo fijo, correspondiente al período fiscal, señalada por la Comisión Bancaria Nacional. A dicha tasa se le añadirá un tres por ciento (3%), total éste que se aplicará al capital invertido en la actividad agropecuaria en el período fiscal de que se trate.
 2. A los efectos del cálculo del impuesto sobre la renta se deducirá de la Renta Neta Gravable, el monto resultante de aplicar la tasa de deducciones al monto de la inversión

total realizada en el transcurso del año fiscal de que se trate.

3. Realizada esta deducción se habrá establecido la nueva Renta Gravable sobre la que el productor agropecuario deberá pagar el impuesto sobre la renta.
4. Los productores agropecuarios que se ajusten a un año fiscal distinto al año calendario podrán utilizar la tasa de deducciones calculada sobre la base de la última tasa señalada por la Comisión Bancaria Nacional, al momento de presentar su declaración de renta.
- c. Los productores agropecuarios que se acogen a los beneficios que otorga el Artículo 19 de la Ley 2 de 20 de marzo de 1986, presentarán conjuntamente con su declaración del impuesto sobre la renta, como anexo, el formulario A.A.1. calificando y cuantificando su inversión.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Dirección General de Ingresos verificará dicha inversión cuando lo estime conveniente.
- ch. El formulario A.A.1. forma parte integral de este Decreto y el mismo será suministrado por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y deberá ser presentado en todos los casos.

TITULO IV

EXENCIONES DEL IMPUESTO DE INMUEBLES

ARTICULO QUINTO: Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la exoneración de que trata el Artículo 20 de la Ley 2 de 20 de marzo de 1986, deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- a. Elevar un memorial de solicitud al Administrador Regional de Ingresos que corresponda.
- b. Acompañar la solicitud con el certificado expedido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario o en su caso el Instituto de Recursos Naturales Renovables comprobando que:
 1. Las fincas que estén dedicadas a la actividad agropecuaria tengan el uso adecuado según la costumbre de producción de la región, y/o
 2. Que se acojan a programas de regionalización de la producción establecidos por dichas dependencias estatales.
- c. Acompañar certificación del Registro Público, Sección de la Propiedad, donde consten las generales de la finca cuya exoneración se solicita.

ch. Acompañar certificación de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro en donde conste que el valor catastral de la finca no es superior a cien mil Balboas (100,000.00).

ARTICULO SEXTO: Esta exoneración se otorgará a partir de la fecha en que se solicita y se haya cumplido con todos los requisitos señalados por la Ley 2 de 20 de marzo de 1986 y el presente Decreto, y se extenderá por cinco (5) años prorrogables, si al cabo del período anterior se mantienen los mismos presupuestos legales.

Cumplido el plazo de cinco (5) años, el Ministerio de Hacienda y Tesoro prorrogará la exoneración por sucesivos períodos iguales, si el productor acredita mediante certificación expedida por la Dirección Ejecutiva Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario o el Instituto de Recursos Renovables, que se mantiene o se han mejorado las condiciones de uso, sobre la base de las cuales se concedió originalmente la exoneración.

ARTICULO SEPTIMO:

Quando la solicitud de certificación sea denegada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario o por el Instituto de Recursos Renovables, el productor tendrá derecho a reiterarla una vez transcurridos no menos de seis (6) meses, siempre y cuando se hayan superados las razones por las cuales fue negada en la ocasión anterior, sin perjuicio de que se puedan interponer los recursos establecidos por la Ley.

TITULO V

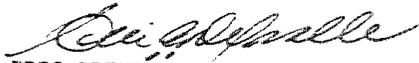
SANCIONES

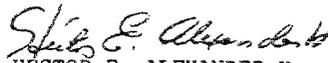
ARTICULO OCTAVO: Los contribuyentes que realicen declaraciones falsas o presenten documentos que no correspondan con la realidad de los hechos, o ejecuten actos de simulación con el objeto de hacerse acreedores a los incentivos contenidos en la Ley 2 de 20 de marzo de 1986, deberán pagar los impuestos con los recargos e intereses que señala la Ley, como si la exoneración e incentivo no hubiesen sido concedidos, sin perjuicio de que le puedan ser aplicadas las sanciones que señala el Código Fiscal por el incumplimiento de obligaciones tributarias.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los *diez* días del mes de *marzo* de mil novecientos ochenta y siete.


ERIC ARTURO DELVALLE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


HECTOR E. ALEXANDER H.
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionaria Instructora en el juicio de oposicion a la solicitud de registro de la marca de fabrica "ZOBIPAN", propuesta por THE BOOTS COMPANY PLC y por MEDIPAN S.A. la solicitud de posesion, tenencia y en uso de sus facultades legales, para dar a conocer, Edicto:

EMPLAZA
A la representante legal de la suscrita demandada MEDIPAN S.A. Sr. JUAN GUIL CANAVAGGEO, para que dentro del termino de diez (10) dias contados desde la ultima publicacion del presente Edicto, comparezca por si o por medio de apoderado o procurador a la demanda de posesion de la marca de fabrica "ZOBIPAN" propuesta por THE BOOTS COMPANY PLC y por MEDIPAN S.A. y a travs de la demanda de oposicion ARIAS FABRIGA Y TABREGA.

Si comparece el interesado que es no comparece dentro del termino correspondiente, se le nombra defensor de oficio en quien se continuara el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar publico del despacho de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposicion de parte interesada para su publicacion, hoy 19 de febrero de 1987.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionaria Instructora
NORBERTO DE CASTILLO
Secretario Ad Hoc

Tercera publicacion

AVISO

Para dar cumplimiento al Articulo No. 777, delCodigo de Comercio, notificamos, que a partir de la fecha hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA EL MAGNIFICO, el cual esta ubicado en Calle 13 y Avenida Justo Arosemena No. 13.206, de la ciudad de Colon.

YUK MAN YIP
CEDULA No. PE-4-858
Comprador

COLON, 21 de febrero de 1987

(L5-13725) Tercera Publicacion

AVISO

Para dar cumplimiento al Articulo No. 777, delCodigo de Comercio, notificamos que a partir de la fecha hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado BODEGA POPULAR el cual esta ubicado en calle 5 y Avenida Justo Arosemena No. 4044 de la ciudad de Colon.

Por KOOL HEOS Y COMPANIA LIMITADA

ROELO KOO TOM
CEDULA No. 1-15-400

Representante Legal

Dado en la Ciudad de Colon, a los Diecisiete Dias del Mes de Febrero de Mil Noovecientos Ochenta y Siete

RS-116

Tercera Publicacion

AVISO AL PUBLICO

La Direccion General de Aeronautica Civil, avisa al publico en general que el dia veintiseis (26) de marzo de 1987, se celebrara la AUDIENCIA PUBLICA A LA EMPRESA AEREA D.H.L. AIRWAYS, INC. (D.H.L.) como requisito previo al otorgamiento del correspondiente Certificado de Explotacion de Servicios de Aeronavegacion Comercial. La empresa pretende explotar la ruta: MIAMI-PANAMA-MIAMI, en la modalidad de CORREO EXCLUSIVO.

DIA: 25 de marzo de 1987
HORA: 9:00 p.m.
LOCAL: Salon de Conferencias de la Direccion General de Aeronautica Civil.

DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRABAJO AEREO

(L-289237)

3ra Publicacion

AVISO

La Direccion General de Aeronautica Civil, avisa al publico en general que el dia veinticuatro (24) de marzo de 1987, se celebrara la AUDIENCIA PUBLICA A LA EMPRESA AEREA TRANS LATIN AIR CORPORATION (TRANSLATIN), como requisito previo al otorgamiento del correspondiente Certificado de Explotacion de Servicios de Aeronavegacion Comercial. La empresa pretende explotar las siguientes rutas, en la modalidad de CORREO EXCLUSIVO:

PANAMA-MIAMI-PANAMA
PANAMA-GUAYAQUIL-PANAMA
PANAMA-GUATEMALA-PANAMA

PANAMA-LIMA-PANAMA
PANAMA-MEXICO-PANAMA
PANAMA-BOGOTA-PANAMA
PANAMA-CARACAS-PANAMA
PANAMA-SAN JOSE-PANAMA

Dia: 24 de marzo de 1987
HORA: 9:00 p.m.
LOCAL: Salon de Conferencias de la Direccion General de Aeronautica Civil.

DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRABAJO AEREO

(L-289208)

2da Publicacion

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio,

EMPLAZA

Al sefior APOLINAR RIOS, cuyo paradero se desconoce, para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa LEYCA ESPERANZA RUIZ PAEZ.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del termino de diez (10) dias habiles, contados a partir de la ultima publicacion de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrara un defensor de oficio con el que se continuara el juicio hasta su terminacion.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Despacho y copias del mismo se ponen a disposicion de la parte interesada, para su debida publicacion.

Panama, 22 de septiembre de 1986.

(Fdo.) Licda.
BELINDA R. DE DE URRICOLA
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

(Fdo.) MARIO B. FRANCO A.
Secretario

(L-292310)
(Unica Publicacion)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio,

EMPLAZA:

A, JUANA ESCOBAR MUÑOZ, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Despacho su esposo JAMES REGINALD KENNEDY.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá 25 de julio de 1986.

(Fdo.) LICDA
BELINDA R. DE DE URROLA
Juez Quinto del Circuito
Rama Civil

(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.
Secretario

(L-292420)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO DE LO CIVIL, por este medio EMPLAZA a la señora VILMA AGUIRRE SINGHING, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JUAN GONZÁLEZ DAVILA.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, 18 de noviembre de 1985, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

JUEZ,
Licdo.
JESUS E. VALDES P.
XIOMARA BULGIN La Secretaria,

(L-515560)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO DE LO CIVIL, por este medio, EMPLAZA al señor PABLO RIASCO PLAZZA, varón, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LEOVIGILDA MOLINAR DELIS.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, VEINTIUNO (21) de ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987), por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
Licdo. JESUS E. VALDES P.

LA SECRETARIA,
XIOMARA BULGIN

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

COLON, 23 de enero de 1987

XIOMARA BULGIN
Secretaria

(L-515723)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

EL SUSCRITO, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO, EMPLAZA A:

TIBALDO MERCADO, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio que en su contra ha instaurado su esposa ANA LUCIA MERCADO HERRERA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 123 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de febrero de 1987, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fijese y publíquese el edicto respectivo. Notifíquese y cúmplase.

ABEL AUGUSTO ZAMORANO
Juez Noveno del Circuito de
Panamá, Rama Civil

VIOLETA SOTO H.
La Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
La Chorrera, 17 de febrero de 1987

VIOLETA SOTO H.
La Secretaria

(L-292380)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 191

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Rama Civil, por este medio,

EMPLAZA:
A, ELOISA SANTAMARIA R., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo MANUEL A. LOPEZ R.

Se hace al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.
Panamá 25 de septiembre de 1984.

El Juez,
(Fdo.)
LICDO. HOMERO CAJAR P.

(Fdo.) JOSE A. DE GRACIA Z.
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 25 de septiembre de 1984

JOSE A. DE GRACIA Z.
Secretario

(L-289630)
(Única Publicación)

**SUCESIONES:
EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada del finado JUAN ANTONIO GUINZADA CANTO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitr., veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:.....

Por lo que se ha dejado expuesto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que esta abierto en este Tribunal el Juicio de sucesión intestada de JUAN ANTONIO GUINZADA CANTO desde el día 19 de febrero de 1986, fecha de su fallecimiento.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa ZORAIDA CASTILLERO DE GUINZADA, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez (fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes - El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, noventa y siete (97) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,
(fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original.
Chitr., 27 de febrero de 1987

Esteban Poveda C.
Secretario

(L-276813)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada

de FELIX MORENO LINARES (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución de fecha y contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Civil, Panamá, dieciocho (18) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

En mérito de lo expuesto en el suscrito JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

PRIMERO: Que esta abierto el Juicio de Sucesión Intestada de FELIX MORENO LINARES (q.e.p.d.) desde el día 4 de abril de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros SILVIA ELENA ESCOBAR BERICO, FELIX ANTONIO MORENO ESCOBAR y RUTH ELENA MORENO DE GARCIA, en su totalidad de esposa e hijos del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en él, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese y cúmplase.

(fdo.) El Juez, Licda. EDUARDO E. RIOS C.

(fdo.) La Secretaria, Licda. DAYRA A. CASTAÑEDAS L.

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 23 de febrero de 1987

El Juez,
Licda. EDUARDO E. RIOS C.

(fdo.) Licda. DAYRA A. CASTAÑEDAS L.
La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 24 de febrero de 1987.

Dayra A. Castañedas L.
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19
EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de VICENTE RODRIGUEZ MENDOZA, el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, La Chorrera a los siete (7) de febrero de mil novecientos

ochenta y siete (1987).

VISTOS:.....
Por ello, que el JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que esta abierto el proceso de Sucesión Testamentaria de VICENTE RODRIGUEZ MENDOZA desde el día diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros BRAULIO RODRIGUEZ MENDOZA.

ORDENA

Que comparezcan a estar a derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gaceta No. 13 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto que señala el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo. Notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Licda.
Abel Augusto Zamorano
Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil

(fdo.)
VIOLETA SOTO HERNANDEZ
Secretaria

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, noventa y siete (97) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

LICDO.
ABEL AUGUSTO ZAMORANO
Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil

VIOLETA SOTO HERNANDEZ
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
La Chorrera, 24 de febrero de 1987

VIOLETA SOTO HERNANDEZ
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 199
La Suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MARIA ELENA ANINO, se ha dictado un auto cuyo parte resolutive es la siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE

PANAMA, RAMO DE LO CIVIL.
AUTO No. 1259

Panamá, ocho (8) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).
VISTOS.

En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está abierto el juicio de sucesión intestada de **MARIA ELENA ANINO** (a.e.p.d.), desde el día 22 de marzo de 1986, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredero o su heredero de terceros, **SANTIAGO AMADO TEJADA ANINO**, en su condición de hijo de la difunta. Y ordena que comparezcan a estar a derecho en la instada todas las personas que tengan algún interés en lo mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1461 del Código Judicial.
Cópese y notifíquese.

(fdo.) Eliza C. de Moreno (Juez)

(fdo.) Guillermo Marón A. Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

Panamá, 8 de octubre de 1986

La Juez,
(fdo.) Eliza C. de Moreno

(fdo.) Guillermo Marón A. Secretario

(L-292225)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, SUPLENTE ENCARGADO, por este medio EMPLAZA a los que puedan tener intereses en el presente juicio Ordinario de Filiación Post-Morte propuesto por **AGUSTINA DE LA ESPADA** contra **FLORENCIO MARTINEZ VILLA** (Q.E.P.D.), para que dentro del término de **DIEZ (10) días**, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado.

Se advierte a los interesados, que si no comparecen dentro del término indicado, se le nombrará un DEFENSOR de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Se-

cretaría del Tribunal hoy **SEIS (6)** de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de **DIEZ (10) días** y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ, SUPLENTE ENCARGADO
(fdo.) LICDO.
AGUSTIN SANTOS LEONE

EL SECRETARIO
(fdo.) JUAN C. MALDONADO

CERTIFICADO: Que las piezas anteriores son fieles copias de su original.

(fdo.) JUAN C. MALDONADO
Secretario

(L-515113)
Única Publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

La Señora **JUEZ TERCERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN, RAMO CIVIL**, LICDA. **NELLY CEDENO DE PAREDES**, por este medio

EMPLAZA:

A) al señor **LUIS FRANCISCO MARTINEZ** de generales y paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en la solicitud de Autorización Judicial para adoptar a su menor hijo **ANGEL E. MARTINEZ**, habido con la señora **ROSA ALPINA CASTRO** formulado por el señor **RICHARD GORDON KEITH**.

Se advierte al señor **LUIS FRANCISCO MARTINEZ** que de no comparecer dentro del término antes indicado se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal, en lo que a su parte respecta, hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformados por Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado o actor para su publicación hoy veintinueve (29) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

LICDA. **NELLY CEDENO DE PAREDES**
Juez Tercera Municipal del Distrito de Colón
Ramo Civil

(L-515724)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 2

La suscrita Juez Quinta Municipal de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto.

EMPLAZA

A **GABRIEL ANTONIO GRAJALES**, cuyo paradero actual se ignora a fin de que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado judicial, para hacer valer los derechos de sus hijos **GABRIEL ANTONIO** y **DANIEL ANTONIO GRAJALES HERRERA**, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, de modo que se pueda adoptar que sigue en este Tribunal, al señor **JOSE ANTONIO ARAUZ MARISQUA**.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Curador Ad-Litem a su menor hijo, a fin de que este represente sus intereses, habidos y materiales de sus menores hijos, cuya adopción se ha solicitado, quien lo representará en todo lo sucesivo del presente juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueva (9) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

(fdo.) LICDA. **NURYS MAGNOVA PHILIDES C.**
La Juez

(fdo.) Valera Hernández Puga
El Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 16 de febrero de 1987.

Valera Hernández Puga
El Secretario

(L-289181)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 06 S.C.

Por este medio, la **JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES EMPLAZA** al señor **SERGIO ANTONIO DOMINGUEZ V.**, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el juicio de **GUARDA, CRIANZA Y EDUCACION**, que promueve **ELENA YANET ALMANZA DE DOMINGUEZ** y en favor de **SERGIO OSCAR DOMINGUEZ ALMANZA**.

Se advierte al EMPLAZADO que de no comparecer en el término antes indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la SECRETARIA DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, hoy veinticuatro de febrero de 1987 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jefe de Menores,
DRA. ALMA LOPEZ DE VALLARINO

El Secretario General,
LICDO. CESAR E. DIAZ E

CERTIFICO, Que esta copia es conforme de su original que reposa en este Tribunal.

Panamá, 9 de marzo de 1987

CESAR E. DIAZ E
 El Secretario General del Tribunal Tutelar de Menores.

(L-292209
 Única Publicación.)

REMATES:

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, por este medio.

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, propuesta por el PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A., PRIBANCO contra MAXIMILIANO GUILLEN HERRERA y ENCARNACION HERRERA DE GUILLEN se ha señalado para el día 5 de mayo de 1987, como fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta o el siguiente bien:

"Finca N° 3147, inscrita al folio 296, del tomo 49 del IVU, de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y anticresis esta finca a favor del Primer Banco de Ahorros S.A., por la suma de B. 12,000.00. Restricciones de Ley. Que sobre esta finca no pesa ningún otro gravamen inscrito a la fecha. LINDEROS: Por el Norte, limita con el lote E-33, por el Sur, limita con el lote E-12; por el Este, con Vereda D Norte, y por el Oeste, con el lote E-23. MEDIDAS: Por el Norte, mide 25 metros, por el Sur mide 25 metros, por el Este, mide 8 metros con 50 centímetros y por Oeste, mide 8 metros con 50 centímetros. SUPERFICIE: 212 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B. 2,934.88"

Servirá de base para el remate la suma de B. 13,717.79 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente, en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Rama Civil, conforme lo establece la Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde de ese día, y de esa hora en adelante se oírán pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de previo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 17 de febrero de 1987

FDO. LIA RIVERA
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá
CERTIFICA
 Que esta copia es fiel copia de su original que reposa en este Tribunal.

(L-289974)
 Única Publicación

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
RAMO DE LO CIVIL
AVISO DE REMATE No. -38-

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesta por FINANCIERA MONETARIA Y DE VALORES, S.A., contra GERARDO BARRAHONA GARCIA, se ha señalado el día trece (13) de mayo del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:
 "Finca No. 8,78", inscrita al Folio 182,

del Tomo 275, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de GERARDO BARRAHONA GARCIA - LINDEROS NORTE, Benigno Higuera, Quebrada del Pueblo y camino a Buena Vista, Sur, Camino al Arenal y Camisera Nacional, la cual consta de las áreas de cinco terrenos en más de 15 metros, Oeste Camino al Arenal, Benigno Higuera y Quebrada del Pueblo. SUPERFICIE: 1 hectárea 3,071 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados. GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: a) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de Financiera Monetaria y de Valores, S.A., por la suma de B. 12,000.00. b) Restricción de Ley. Cuarta del Circuito de Panamá, Rama de lo Civil, por Auto No. 777 de fecha de 14 de Junio de 1986. Administración Judicial en forma de la República y por Auto No. 29 de Mayo de 1986. c) Restricción de Ley. Hipoteca por el Banco de FINANCIERA MONETARIA Y DE VALORES, S.A. contra GERARDO BARRAHONA GARCIA, con fecha de inscripción en el No. 8, Av. 110 No. 1. DECRETO BARRAHONA GARCIA sobre esta finca de grabatada (No. 8, Av. 110 No. 1) hasta la cantidad de B. 17,325.82"

Servirá de base en esta subasta la suma de B. 17,325.82 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente al Tribunal el 5 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y después de esa hora hasta la noche se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la agencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición del demandante para su legal publicación hoy veintidós (22) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

EL SECRETARIO, ALGUACIL EJECUTOR
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO, Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, veintidós (22) de febrero de 1987.

GUILLERMO MORON A.
 Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá
 Rama de lo Civil.
 (L-292483)
 (Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, Rama de lo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesta por BANCO EXTERIOR, S.A. contra FRANCISCO ANTONIO ESCOBAR JURADO, se ha señalado el día 21 de mayo de 1987 para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de la Finca que a continuación se detalla:

FINCA No. 47.608 inscrita al Folio 374 del Tomo 1122 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en el Corregimiento de Betania, La Alameda, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto más al Noreste en su colindancia con el lote No. 29 y la calle Atoja Sur se mide en dirección Norte, 62 grados, 49 minutos 10 segundos Oeste 19 metros colindando con la calle Atoja Sur de este punto en dirección Sur, 26 grados 39 minutos 50 segundos Oeste se miden 40 metros, 55 centímetros, colindando con el lote No. 27 de este punto en dirección Sur 62 grados 10 minutos 40 segundos. Este se miden 18 metros 97 centímetros colindando con el lote No. 12 de este punto en dirección Norte 27 grados, 10 minutos 50 segundos. Este se miden 37 metros 20 centímetros colindando con el lote 29 y llegando así al punto de partida. SUPERFICIE: 738 metros cuadrados 58 decímetros cuadrados.

GRAVAMENES VIGENTES: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco Exterior, S.A. por la suma de B.50.000.000. Véase Ficho 39731, rollo 4480 Imagen 0002 inscrita a la fecha del 28-10-83 de la Sección de Micropelículas (Hipotecas y Anticresis) la hipoteca aún está vigente.

Servirá de base del remate la suma de B.39.736.42 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, Rama Civil, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1983.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esta hora en adelante se citan las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de previo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría

del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 9 de marzo de 1987.

(fo.) Mario E. Franco A.
Secretario del Juzgado
5o. del Circuito Rama Civil, Ancón

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los estrados de este Tribunal.

Panamá, 9 de marzo de 1987.

Mario E. Franco A.
Secretario

(L-292241)
Única publicación

AVISO DE REMATE

El Licenciado Hipólito Manuel Consuegra Palma, Secretario Judicial del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER

Que en el Juicio por Jurisdicción Coactiva que se sigue en este Juzgado Ejecutor, como el patrono LINEAS KAROL, se ha señalado el día trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987), para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

- 1.- Cuatro (4) máquinas de coser marca Singer, series: 84.7013, 84.718A, 84.7190, 84.7168, valoradas su en B.1.000.00 y B.4.000.00
- 2.- Una (1) escritorio de cerámica B.200.00
- 3.- Una (1) mesa de coitar, torrada en término B.200.00
- 4.- Cuatro (4) taburetes a B.8.00 cada, B.32.00
- 5.- Un reloj de pared B.5.00

Los bienes arriba descritos, se encuentran en el local donde opera la empresa LINEAS KAROL, Sabana Grande de Los Santos.

Servirá de base para el remate, la suma fijada por unidad o la cantidad de Cuatro mil cuatrocientos treinta y siete bolboos (B.4.437.00) y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como Postor, se requiere consignar en el Tribunal, el cinco por ciento (5 por ciento) de la base del Remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de la Caja de Seguro Social de Los Santos.

Se admitirán posturas hasta las cuatro

de la tarde (4:00 p.m.) de ese día y desde las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se citan las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate, no fuere posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo el siguiente día hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de este Juzgado Ejecutor y copias del mismo se ponen a la disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Chitre, 9 de marzo de 1987.

Licdo. Hipólito Manuel Consuegra Palma
Secretario Judicial con funciones
de Alguacil Ejecutor

Certifico que el anterior escrito es fiel copia de su original.

Licdo. Hipólito Manuel Consuegra P.

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9982 del 19 de febrero de 1987, extendida en la Notaría SEGUNDA del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficho 034152 Rollo 20708, Imagen 0017 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada YACHA, S.A.

(L-239400)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 3142 del 16 de febrero de 1987, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficho 004913, Rollo 20785, Imagen 0120, el 31 de febrero de 1987, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada VARGOL, S.A.

(L-292224)

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 3143 del 16 de febrero de 1987, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficho 007350, Rollo 20800, Imagen 0162, el 23 de febrero de 1987, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada SUTIVO, S.A.

(L-292224)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3350 del 25 de febrero de 1987, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público el 1 de marzo de 1987, en la ficha 105914 rollo 20917 e imagen 0245 de la sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada RECIBOS EL RESCATE, S.A.

VICTOR HUGO FERNANDEZ
3-41-605
L-292477
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 427 de 15 de enero de 1987, de la Notaría Quinto del Circuito de Panamá registrada el 26 de febrero de 1987, a la Ficha 187993, Rollo 20838, Imagen 0059, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "TIMBER COAL SHIPPING CORPORATION".

Panamá, 6 de marzo de 1987

L-289663
(Única publicación)

DIVORCIOS:

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -5-
LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.**

EMPLAZA A:

MILKA E. DE MURILLO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio propuesto por MANUEL MURILLO.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá, 12 de enero de 1987

LA JUEZ,
ELITZA C. DE MORENO

GUILLERMO MORON A.
Secretario.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 12 de

enero de 1987.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto
del Circuito de Panamá,
Ramo de lo Civil.

(L-292248)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA, Por este medio:

EMPLAZA:

A. RICARDO EMILIO CASTRO CASTRO, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa DALIS NEREIDA GONZALEZ DE CASTRO.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 21 de enero de 1987.

(fdo.) Licdo. FLAVIO GASPAS SANCHEZ,
Juez Quinto del Circuito Ramo Civil Emplazado.

(fdo.) MARIO E. FRANCO A.
Secretario.

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
MUNICIPIO DE AGUADULCE

EDICTO PUBLICO

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que: ELBA YADIRA GALIALI MADRID, mujer panameña, mayor de edad, soltera, vecina de la ciudad de Aguadulce, y cedulada número dos - setenta y ocho mil doscientos treinta y uno (2-78-1231), e ILMA BETZAIDA GALIALI MADRID, mujer panameña, mayor de edad, soltera, vecina de la ciudad de Aguadulce, y cedulada número dos ochenta y uno quinien-

tos cincuenta y cuatro (2-81-554), han solicitada en sus propios nombres y representación, se le adjudique, por venta, un lote de terreno municipal, dentro del cual existe construcción el cual tiene un área de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, según consta en el Plano No. RC-201-5107, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 3 de febrero de 1987, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Colinda con Efraín De Gracia y Damian Básquez y mide en dos tramos (30.79 mts.)

SUR: Colinda con Calle Sionizala y mide (16.58 mts.)

ESTE: Colinda con Calle las Mariposas y mide (19.83 mts.)

OESTE: Colinda con Mercedes Villarreal y mide (10.12 mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 8vo. del Acuerdo Municipal No. 4, del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, y en la Carregiduría respectiva de Aguadulce, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse (s) la (s) persona (s) que se encuentre afectada con esta solicitud.

Copias del presente Edicto se le suministrarán al interesado, con la finalidad de que haga la publicación en un periódico de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 12 de marzo de 1987.

El Alcalde,
(fdo.)

Jose del Rosario Guevara

La Secretaria,
(fdo.)

Adelina Quijada M.

(Hay Sello del Casa)

Es fiel copia de su original: Aguadulce doce (12) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Adelina Quijada M.
Secretaria de la Alcaldía

(L-292364)

Única Publicación

EDICTO No. 57

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) MIRNA OTELIA ROVIRA DE VILLARREAL, mujer, panameña,

mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Chorrera, casa No. 6001, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-82-361.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Santa Catalina de la Barricada El Espino, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE SANTA CATALINA, RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297, CON 30.00 mts.

SUR: OCUPADO POR ARTURO R. GUEVARA, RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297, CON 30.00 mts.

ESTE: TERRENO MUNICIPAL, RESTO DE LA FINCA 9535, FOLIO 472 TOMO 297, CON 20.00 mts.

OESTE: OCUPADO POR ELSA B. BUSTAMANTE CON 20.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno señalado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial, La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

EL ALCALDE

(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO.

(Fdo.) Sra. MARINA MORO BATISTA

Es fiel copia de su original La Chorrera, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Sra. MARINA MORO BATISTA

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL.

(L-292208)

Única Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO:

CITA Y EMPLAZA

a EUFEMIO EUCLIDES GUZMAN MORENO, varón, panameño, soltero, conductor, nacido en (no consta), con cédula de identidad personal No. B-235-1502 con residencia en el Distrito de Panama, Corregimiento Chilibre, Quebrado Ancho

casa No. 109, teléfono No. 68-8525 de paradero desconocido actualmente, para que en el término de diez (10) días más al de la distancia contados a partir de la única publicación del presente EDICTO en la Gaceta Oficial tal como lo provee el artículo 234 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título I, Capítulo II del Código Penal, en perjuicio de MELOU ADES GONZALEZ y a notificarse del Auto Ejecutorio dictado en su contra y cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL, DE LO PENAL, SAN MIGUELITO, diecinueve (19) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) ... Por lo anteriormente expuesto la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, LLAMA A JUICIO A EUFEMIO EUCLIDES GUZMAN MORENO, varón, panameño, soltero, conductor de 22 años de edad, con cédula de identidad personal No. B-235-1502, residente en Chilibre, Quebrado Ancho, casa No. 109, teléfono No. 68-8525, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título I, Capítulo II del Código Penal ...

Provea el sindicado las medidas adecuadas para su defensa y si tal cosa no pudiera hacer por falta de recursos económicos, designese un defensor de oficio ...

Cuente las partes con el término de tres (3) días para que produzcan las pruebas de que intentaron valerse para la adecuada defensa de sus intereses ...

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial ...

Notifíquese y cúmplase a la Juez (Fdo.) Licda. GLORIELA DEL C. URRUTIA ...

El Secretario adjutor (Fdo.) CESAR A. GORDILLO S.

Se advierte a todas las habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del Emplazado si bene de incurrir en el delito por el cual se le emplaza. Para notificar al emplazado lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), señalados diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a la correspondiente ante su publicación legal ...

La Juez

(Fdo.)

La Juez (Fdo.) Licda. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA ...

El Secretario adjutor

EDITORA RENOVACION, S. A.

(Fdo.) CLIFFORD G. BERNARD G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panama 25 de enero de 1987

CLIFFORD G. BERNARD G.

Ciudad No. 35

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 4

El suscrito Juez Primera de Circuito Judicial de Veraguas, Rama de la Civil, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

A MANUEL BALSINO GONZALEZ DEMETRIO BATISTA RIVERA, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HELODORA GONZALEZ, JUAN GONZALEZ O JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ (N.L.) o JUAN BAUTISTA GONZALEZ (N.U.) y CLEMENTINA GONZALEZ, de generales y paradero que a celador desconocido, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra ha promovido EMETERIO PEREZ, en este Tribunal y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, con cuyo término, que si no se presenta dentro del término de emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en las etapas del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la ley.

El Juez

(Fdo.) Licda. JOSE A.

DELGADO P.

El Secretario

(Fdo.)

El fiel copia de su original, Sumado a la fecha de 1987

El Secretario

(Fdo.)

El Secretario